

NOTA REVERSAL
BANCO DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACIÓN)

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de diciembre de 2017, entre **POR UNA PARTE:** el Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por el Sr. Miguel Britos Sartori en su calidad de Gerente General, constituyendo domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1621 de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Ec. Rodrigo Arim, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2006, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Específico con el objetivo general de brindar por parte de la Facultad apoyo técnico en todos los procesos de concursos de selección de personal cuando el BPS lo requiera.

A tales efectos los representantes de ambas partes podrán acordar y suscribir toda la documentación que fuera necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados sin necesidad de otros requerimientos y / o formalidades que las que éstos indiquen y / o suscriban.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

La FCE y A brindará asesoramiento global en el proceso de un concurso para proveer el cargo de **Gerente de Área Asesoría en Políticas de Seguridad Social**. El apoyo para dicho asesoramiento se detalla en la Cláusula Tercera de la presente Nota Reversal.



MIGUEL BRITOS SARTORI
GERENTE GENERAL
BPS

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

La participación de la FCEyA se realizará con la designación de un profesor para colaborar con el Tribunal, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 – Reuniones con los representantes del BPS que conforman el Tribunal en las fechas que se coordinen.
- 2 - Elaboración de la prueba de conocimiento referidas al área de gestión y conocimientos específicos, aplicación, aclaración de dudas y corrección.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

Los resultados de la prueba a la que hace referencia la Cláusula Tercera serán entregados a los integrantes de los tribunales respectivos en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de realización de la misma.

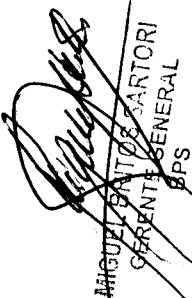
CLÁUSULA QUINTA:

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Tercera, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes universitarios ante los miembros del Tribunal.

CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo por el total de las actividades estipuladas en la Cláusula Tercera, es de \$ 512.520 (quinientos doce mil quinientos veinte pesos uruguayos), los que serán abonados una vez cumplidas las actividades estipuladas en la Cláusula Tercera.

El presente presupuesto podrá variar en función de los concursantes que aprueben las pruebas de antecedentes y conocimiento.


MIGUEL ANTONIO SARTORI
GERENTE GENERAL
BPS

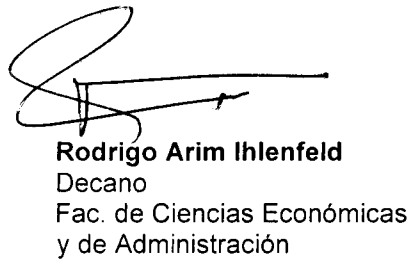


CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

La presente Nota Reversal comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de la misma por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de quince días hábiles.



Miguel Britos Sartori
Gerente General
Banco de Previsión Social



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Decano
Fac. de Ciencias Económicas
y de Administración